

REVISTA
Kontsumo
ALDIETARIA

Tienes derecho a...



Tienes derecho a...

EN PUBLICIDAD, TIENES DERECHO A...

La publicidad es una comunicación persuasiva que tiene que hacerse dentro de los límites legales, sociales y profesionales establecidos. Empresas y organizaciones la utilizan para conseguir estos dos objetivos principales:

- Dar a conocer productos y servicios determinados.
- Inducir al consumo de dichos productos y servicios.

Pero en algunos casos, violan estos límites en pro de su beneficio.

Por esto, la Ley regula las técnicas publicitarias y establece que la oferta, la promoción y la publicidad de los productos o servicios se ha de ajustar a su naturaleza, a sus características y condiciones, y a su utilidad o finalidad. También establece que los contenidos, las prestaciones propias de cada producto o servicio, y las condiciones y garantías que aparecen en la publicidad son exigibles.

Nuestros derechos en materia de publicidad:

Derecho a una información correcta, completa, objetiva y veraz.

Deberá ser una información completa y comprensible sobre las características de los bienes y servicios puestos a nuestra disposición de manera que podamos realizar una elección consciente y racional entre los mismos y podamos utilizarlos de una manera segura y satisfactoria.

PUBLICIDAD



La persona consumidora puede exigir lo mismo que publica el anuncio puesto que la publicidad tiene carácter contractual.

El contenido de la publicidad es vinculante y podemos exigir su cumplimiento. Por ello, es conveniente guardar la publicidad disponible sobre el producto o servicio contratado.

Derecho a solicitar el cese o rectificación de la publicidad engañosa.

Cualquier persona consumidora que resulte afectada y, en general, quienes tengan un derecho subjetivo o un interés legítimo, podrán solicitar la cesación o, en su caso, la rectificación de la misma.

En el caso de solicitar la cesación, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud, la persona anunciante comunicará a la persona que lo ha requerido de forma fehaciente su voluntad o no de cesar la actividad publicitaria, y en caso afirmativo, procederá efectivamente a dicha cesación.

Tienes derecho a...

Si se solicita una rectificación, la persona anunciante deberá, dentro de los tres días siguientes a la recepción del escrito de solicitud, notificar fehacientemente su disposición a proceder a la rectificación y/o su negativa a rectificar.

Recuerda que la publicidad engañosa es aquella que de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor. También lo es aquella que silencie datos fundamentales de los bienes, actividades o servicios cuando dicha omisión induzca a error de los destinatarios.

Las prácticas calificadas como engañosas son aquellas que:

- Atentan contra la dignidad de la persona o vulneran los valores de derechos reconocidos en la Constitución Española, especialmente los referidos a la infancia, la juventud y la mujer.
- Pueden inducir a error.
- Son desleales.

Derecho a reclamar.

La persona consumidora que se siente afectada por la publicidad engañosa debe ponerlo en conocimiento de la empresa de forma fehaciente, por escrito e indicando la fecha y explicación de los motivos.

También se puede acudir a la **Asociación de Autocontrol de la Publicidad**: asociación sin ánimo de lucro creada por los principales anunciantes, agencias y medios de comunicación, que se encarga de gestionar el sistema de autorregulación publicitario español.

El sistema de resolución de controversias de AUTOCONTROL es el único organismo privado español reconocido por la Comisión Europea por cumplir los requisitos y principios de independencia, transparencia, contradicción, eficacia, legalidad, libertad de elección y derecho de representación por parte del consumidor, establecidos en la Recomendación 98/257/CE.

Sus principales campos de acción se fundamentan en:

- La tramitación de las reclamaciones presentadas por las personas consumidoras, las asociaciones de consumidores y las empresas.



Tienes derecho a...

- La elaboración de códigos deontológicos y aplicación de estos por el Jurado de la Publicidad.

- El servicio de consulta previa o “copy advice”, que asesora sobre la corrección ética y legal de las campañas antes de su emisión.

Las personas consumidoras se benefician de la autorregulación, que les garantiza una publicidad responsable, a través del sistema gratuito de reclamaciones, que resuelve un jurado formado por personas expertas independientes.

La industria también se beneficia al disminuir los actos de competencia desleal.

www.autocontrol.es

